



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente **100** Numero **17.197** Año **2012**

///Plata, 13 de diciembre de 2012.

Visto y considerando el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía y Finanzas y la Ordenanza de Presupuesto N° 285,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLON (\$ 1.571.000.000) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata, para el Ejercicio 2013, financiadas por aportes del Tesoro Nacional, con destino a cada una de las Facultades y Rectorado (Incluidas sus Dependencias), cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas n° 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Cifras en Pesos

INCISOS	IMPORTE
✓ Inciso 1 – Personal	\$ 1.358.459.769.-
✓ Inciso 2 – Bienes de Consumo	\$ 13.358.494.-
✓ Inciso 3 – Servicios no Personales	\$ 75.044.050.-
✓ Inciso 4 – Bienes de Uso	\$ 25.488.439.-
✓ Inciso 5 – Transferencias	\$ 73.799.248.-
✓ Inciso 7 – Servicios de la Deuda	<u>\$ 24.850.000.-</u>
Total	<u>\$ 1.571.000.000.-</u>



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLON (\$ 1.571.000.000) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica en la Planilla Anexa al Artículo 12 del Proyecto de Ley de Presupuesto 2013, elevado a consideración del Congreso Nacional y Aportes complementarios de la Secretaria de Políticas Universitarias:

Cifras en Pesos

FUNCION	IMPORTE
✓ Educación y Cultura	\$ 1.484.457.666.-
✓ Ciencia y Técnica	\$ 10.031.510.-
✓ Salud	\$ 11.690.000.-
✓ Aportes SPU Inciso 1	\$ <u>64.820.824.-</u>
Total	\$ <u>1.571.000.000.-</u>

ARTICULO 3º: Establécese en DOCE MIL SETENTA Y SIETE (12.077) el número de cargos de la Planta Docente, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 4, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Establécese en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN CARGOS (481) y en NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNA HORAS CATEDRA (9.161) la Planta Docente Preuniversitario, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 5, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Establécese en TRES MIL DIECISEÍS (3.016) el número de cargos de la Planta No Docente, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, y no podrán superar la cantidad de 4.335.- puntos básicos.

ARTICULO 6º: Establécese en CIENTO ONCE (111) el número de cargos de la Planta de Autoridades Superiores, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

ARTICULO 7º: Establécese en NOVENTA Y CINCO (95) el número de cargos de la Planta de Personal de Gabinete, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 8º: Establécese la escala salarial, para el Personal Docente a partir del 01/01/2013, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 9º: Establécese la escala salarial, para el Personal Docente Pre-universitario a partir del 01/01/2013, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 10º: Establécese la escala salarial, para el Personal No Docente a partir del 01/01/2013, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 11º: Establécese la escala salarial, para las Autoridades Superiores a partir del 01/01/2013, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 11, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 12º: Establécese la escala salarial, para el Personal de Gabinete a partir del 01/01/2013, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 13º: Establécese en la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) el monto máximo de otorgamiento de Becas de Experiencia Laboral.

ARTICULO 14º: Autorízase, a adecuar las remuneraciones fijadas por los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, cuando sean modificadas por la política salarial acordada durante el ejercicio entre el Gobierno Nacional y los representantes gremiales. Cada vez que se utilice esta autorización, se comunicará a la Comisión de Economía y Finanzas del H. Consejo Superior.

ARTICULO 15º: Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2013 de acuerdo al siguiente detalle por año de ejecución y hasta los importes establecidos como total, pudiéndose transferir importes entre los distintos ejercicios:



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

<u>CONCEPTO</u>	<u>CIFRAS EN PESOS</u>
1er. DIFERIDO – Año 2014	\$ 20.000.000.-
2do. DIFERIDO – Año 2015	\$ 20.000.000.-
3er. DIFERIDO – Año 2016	\$ 20.000.000.-

ARTICULO 16°: Establécese que los remanentes del Presupuesto Ejercicio 2012, se deberán transferir al inciso 4 – Bienes de Uso, y se podrán utilizar previa autorización de la Presidencia, vencerán indefectiblemente el 30/04/2013.-

ARTICULO 17°: Establécese que las plantas de personal docente, que se determinan por el Artículo 3°, Anexo 4 de la presente, se reflejan en puntos de acuerdo a la tabla que se expone abajo.

Se podrá modificar la planta docente siempre que los movimientos no superen los puntos asignados a cada Unidad Académica. A tal fin mensualmente, la Secretaría de Administración y Finanzas verificará esta situación a fin de poder autorizar los movimientos de altas y bajas enviados.

Las Unidades Académicas que soliciten incrementar su planta docente por sobre los puntos asignados, deberán hacerlo ante el H. Consejo Superior.

Autorízase a la Presidencia a modificar los puntos, cuando por recategorización aprobadas en la Comisión Paritaria Nacional, modifique la relación de los sueldos básicos entre las distintas categorías.-

TABLA DE PUNTOS DOCENTES EQUIVALENTES A SUELDOS BASICOS

CAT.	CARGO	PUNTOS
05 E	Titular Exclusiva	100,00
06 E	Asociado Exclusiva	89,84
07 E	Adjunto Exclusiva	79,67
08 E	JTP Exclusiva	69,51
09 E	Ayudante de 1° Exclusiva	59,35
05 S	Titular Semiexclusiva	50,00
06 S	Asociado Semiexclusiva	44,92
07 S	Adjunto Semiexclusiva	39,84
08 S	JTP Semiexclusiva	34,76



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

09 S	Ayudante de 1° Semiexclusiva	29,67
05 X	Titular Simple	25,00
06 X	Asociado Simple	22,46
07 X	Adjunto Simple	19,92
08 X	JTP Simple	17,38
09 X	Ayudante de 1° Simple	14,84
10 X	Ayudante de 2° Simple	11,87

ARTICULO 18°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Dependencias y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Direcciones Generales Operativa, de Administración y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, pase a la Secretaría de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCION N° 28